

Circular N° 004 -2020-TISUR/GO.

Matarani, 16 de Abril del 2020

Señores:
AGENCIAS DE ESTIBA Y DESESTIBA
Matarani.-

Atención : Facilidad Portuaria S.A.
Inversiones Canopus S.A.
J & R Servicios E.I.R.L
Trabajos Marítimos S.A.
Citikold S.A.C.

REF : MEDIDAS SANITARIAS POR EL COVID 19

De nuestra consideración

Es grato dirigirme a Ud. para manifestarle que en cumplimiento a todas las medidas excepcionales y temporales dispuestas por el gobierno para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, es preciso señalar que es responsabilidad del empleador identificar a los trabajadores que padezcan alguno de los siguientes factores clínicos: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, ya que son considerados conjuntamente con los mayores de 60 años Grupos de Riesgo.

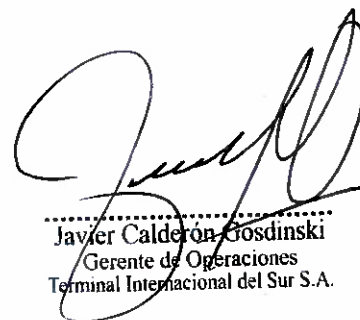
Nosotros como Entidad Administradora del Puerto, y responsables del Registro del Trabajador Portuario, pudimos tener la información de la edad de los trabajadores portuarios, por lo que se dispuso su restricción de ingreso al TPM a los mayores de 60 años; sin embargo no contamos con la información médica específica para determinar si algún trabajador portuario estaría incurso en el grupo de riesgo por los factores clínicos antes señalados.

En este contexto, dado que Uds. como sus empleadores cuentan con los exámenes medico ocupacionales (EMO) de los citados trabajadores, deben en resguardo de la salud de los mismos, adoptar las medidas para no nombrarlos en tanto dure la cuarentena o se varíe el estado de emergencia, bajo responsabilidad.

Me valgo de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

jcg.
cc. APN Of. Mollendo
AAT



Javier Calderón Godinski
Gerente de Operaciones
Terminal Internacional del Sur S.A.